

24718

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11647

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble
ubicado en el Partido de Olavarría, Circunscripción I, Sección B,
Manzana 97, Parcela 6, Partida 5835, inscripto al Folio 207 del año 1924, a nom-
bre de Pedro Muíño y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º .- El inmueble citado en el artículo anterior será cedido gratuita-
mente en propiedad a la Municipalidad de Olavarría con cargo de -
instalar un centro cultural permanente de fomento de las expresiones artísticas
de la región.

Art. 3º .- Establécese a los efectos de instalar el Centro Cultural un perío-
do de cinco (5) años para alcanzar el objetivo.

La Municipalidad quedará autorizada a afectar a otros fines cul-
turales o educativos al inmueble en cuestión, pudiendo autorizar a entidades
intermedias del Partido de Olavarría a que hagan efectiva la ocupación a tal -
fin.

Art. 4º .- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto Ge-
neral de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente



110473

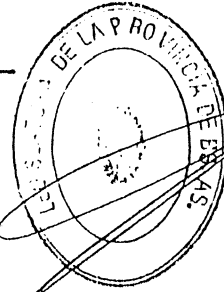
//2

las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires